

ANUNCIO**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA****(Resolución de Presidencia n° 2368, de 16 de abril de 2026)**

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, prorrogado para el periodo de vigencia 2026-2029, mediante aprobación inicial por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de diciembre 2025, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P. n.º 27 de 10 de febrero de 2026, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para promover la igualdad de género en el deporte, correspondientes al ejercicio 2026.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bf9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bf9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los Informes de la Jefa de Sección del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 10 de febrero 2026; del Control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 27 de enero de 2026; de la Secretaría General de fecha 19 de febrero de 2026; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para promover la igualdad de género en el deporte, correspondientes al ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las bases íntegras reguladoras específicas de la subvención, la convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de la convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas a instituciones sin ánimo de lucro, destinadas a fomentar la promoción de la igualdad de género en el deporte sevillano. Las acciones estarán destinadas a promover la participación de las mujeres y/u hombres en la modalidad deportiva correspondiente con marcado carácter de género, rompiendo la brecha de género, así como diversificando la práctica deportiva en ambos sexos.

Estarán incluidas las siguientes actuaciones de promoción realizadas obligatoriamente en la provincia de Sevilla (incluida la capital):

a) Programa 1: Organización de competiciones deportivas extraordinarias en igualdad de género, entendiéndose por éstas las que se disputen por equipos mixtos.

b) Programa 2: Organización de competiciones deportivas extraordinarias femeninas en deportes con un marcado carácter de género masculino.

c) Programa 3: Organización de competiciones deportivas extraordinarias masculinas en deportes con un marcado carácter de género femenino.

d) Programa 4: Organización de actividades formativas en igualdad de género para el personal técnico o deportistas.

En los programas 2 y 3 se entenderá que un deporte tiene un

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	3/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

marcado carácter de género cuando exista una diferencia de las correspondientes licencias federativas en Andalucía de, al menos, un tercio entre sexos.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 70.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importes
2026	1203.34105/48000	52.500,00 €
2027	1203.34105/48000 o la que se habilite	17.500,00 €
TOTAL		70.000,00 €

2.2. Las subvenciones se conceden dentro de los límites de la dotación presupuestaria máxima dispuesta en la convocatoria y de acuerdo con la clasificación de entidades dada la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base octava.

2.3. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

2.4. *Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente línea las Federaciones Deportivas Andaluzas que desarrollen uno de los programas detallados en la base primera en la provincia de Sevilla (incluida la capital).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de esta línea de subvención se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las candidaturas se presentarán exclusivamente de manera telemática en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla a través de la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>. Para ello, deberán acceder al referido formulario accesible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado "subvenciones", donde se encontrará su correspondiente trámite, debiendo identificarse con un sistema de firma electrónica con el objeto de verificar su identidad así como acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, siendo el único medio válido para cumplimentar el proceso de presentación de solicitud y no admitiéndose cualquier otro tipo de presentación telemática a través del registro general como una solicitud genérica. Se establece la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos del artículo 43 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a la que se dirigirán los avisos de las notificaciones que hayan que practicarse.

Las candidaturas se presentarán mediante el formulario de solicitud, que incorpora una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos indicados en la base 3 y otras

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obligaciones a que se comprometen al estar reconocido como beneficiario. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo estar firmadas electrónicamente, en su caso, por el representante legal de la entidad o persona en quien delegue, a cuyo efecto se aportará el acuerdo habilitante de tal delegación.

Antes de finalizar y firmar electrónicamente el formulario de solicitud, deberán incorporar la documentación complementaria siguiente:

a) Proyecto de la actividad donde quede reflejado el objeto y finalidad de la misma, que contendrá los siguientes aspectos:

a.1. Actividad / formación deportiva que desarrolla el proyecto: Programa objeto (según base 1), destinatarios, ámbito, edición, objetivos y resultados esperados de la ejecución.

a.2. Ejecución: recursos humanos a disposición con indicación de la cualificación, N.º de jornadas de la actividad competitiva / N.º de horas de la formación, ubicación de celebración, participación total estimada y especificación de la gratuidad de la inscripción de cada deportista, en su caso.

a.3. Presupuesto total de la actividad / formación.

a.4. Cualquier otro aspecto que el solicitante considere necesario aportar para dar a conocer su actividad.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Atendiendo al calendario previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se considerarán inhábiles a efectos de la Sede Electrónica aquellos días que fije la Administración General del Estado y la Administración de la Junta

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Andalucía, con sujeción al calendario laboral oficial aprobado por los respectivos Decretos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6. de la citada Ley.”

5.3. Una misma Federación Deportiva Andaluza solo podrá presentar una solicitud dirigida a desarrollar un solo programa (según base 1).

5.4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, **en un plazo improrrogable de diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1. Las actividades objeto de subvención se realizarán durante un **período improrrogable no superior a 12 meses** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de concesión.

6.2. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquéllos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal técnico al servicio de las entidades receptoras de las subvenciones, por razón del trabajo cumplido, con sus respectivas retenciones fiscales. No se podrán justificar con cargo a las subvenciones las indemnizaciones por despido (incluidas las pactadas) ni los anticipos al personal.

b) Desplazamientos, alojamientos y manutención del personal técnico, con las siguientes consideraciones:

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	7/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

. Si se trata de transportes colectivos discrecionales, mediante facturas o documentos de valor probatorio en tráfico jurídico o eficacia administrativa.

. Cuando se utilicen medios particulares, el gasto en combustible, mediante facturas o documento de valor probatorio en tráfico jurídico o eficacia administrativa a nombre de la entidad solicitante, siendo el importe máximo por kilómetro de 0,26.

. Sólo serán admisibles los desplazamientos realizados por el personal técnico desde la localidad donde radique la sede social de la entidad solicitante hasta la localidad de celebración de la respectiva jornada de la actividad subvencionada (o próxima a esta cuando se combinen medios de transporte).

. Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su concepto se adecúe al fin de la actividad.

c) Desplazamientos de grupos de deportistas (solo si participan en la actividad subvencionada) en transportes colectivos discrecionales, mediante facturas o documento de valor probatorio en tráfico jurídico o eficacia administrativa.

d) Transporte ocasionado por la preparación de la actividad.

e) Gastos de arbitraje.

f) Alquileres de instalaciones, deportivas y no deportivas, destinadas a la actividad subvencionada y gastos extraordinarios de funcionamiento y apertura, en el caso de instalaciones propias o de gestión de la entidad (seguridad, servicios profesionales, etc.).

g) Adquisición de trofeos / medallas o similares para los participantes.

h) Adquisición de vestimenta deportiva, material deportivo

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fungible, material didáctico, etc., necesario para la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

i) Seguros.

j) Gastos médicos y de asistencia sanitaria, con el límite del 20% del presupuesto aprobado.

k) Elaboración de carteles, programas, impresos, etc., con soporte de papel u otros, correspondientes a la actividad objeto de la subvención, con el límite del 5% del presupuesto aprobado.

l) Trabajos de comunicación, difusión y publicidad de la actividad objeto de la subvención (incluido material publicitario), con el límite del 10% del presupuesto aprobado.

6.3. Los conceptos incluidos por las entidades solicitantes en el presupuesto de gastos del proyecto deportivo presentado, según la base quinta, podrán ser compensables entre sí.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones y, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión Técnica de Valoración.

7.2. La Comisión Técnica de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en estas bases, emitiendo un informe individual para cada uno de los

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	9/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mij4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

solicitantes y una propuesta provisional que contendrá:

- Una relación de entidades solicitantes excluidas, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

- Una relación ordenada de entidades solicitantes beneficiarias, con indicación de la puntuación otorgada y propuesta del importe de la subvención.

- Una relación ordenada de entidades solicitantes suplentes (no beneficiarias provisionales).

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por, al menos, tres personas, de entre las siguientes: la persona titular de la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo improrrogable de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso, desistir de la subvención propuesta mediante el modelo 2º de alegaciones / desistimiento descargable en la Sede Electrónica. Una vez firmado electrónicamente se debe incorporar al expediente de referencia.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en plazo, o desistimientos, por los interesados, en su caso, se volverá a reordenar la relación de beneficiarios, formulándose la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las entidades solicitantes o la relación de entidades solicitantes para los que

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%2Bj4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Relación de entidades solicitantes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, programa y denominación del proyecto que se subvenciona, así como las cuantías de las mismas.

- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

- Relación de entidades solicitantes excluidas con indicación de su causa.

7.5 Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la resolución definitiva, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de diez días hábiles desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de la Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 5.000,00 euros para las actuaciones de promoción de los programas 1, 2 y 3 realizadas en la provincia de Sevilla (incluida la capital).

- 2.500,00 euros para las actuaciones de promoción del programa 4 realizadas en la provincia de Sevilla (incluida la capital).

8.2. Las subvenciones se conceden dentro de los límites de la dotación presupuestaria máxima dispuesta en la convocatoria, priorizándose aquellas solicitudes con los proyectos mejor puntuados de entre aquellos que sumen, **como mínimo 20 puntos**. En caso de empate se priorizarán las solicitudes de entidades con menor número de licencias federativas.

8.3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios en cada caso:

8.3.1 En el caso de los programas 1, 2 y 3, los criterios de valoración son (90 puntos como máximo):

a) Competición (20 puntos como máximo. No acumulables):

- Primera edición de la competición: 5 puntos.
- Competición de ámbito autonómico: 10 puntos.
- Competición de ámbito estatal: 15 puntos.
- Competición de ámbito internacional: 20 puntos.

b) Número de jornadas/días de la competición (15 puntos como máximo):

Cada jornada/día debe estar compuesta de 5 partidos o pruebas, al menos.

- Competición de dos días o jornadas: 5 puntos.
- Por cada día o jornada adicional: 1 punto.

c) Ubicación de las jornada/s de competición, de acuerdo al Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas de la Diputación de Sevilla (15 puntos como máximo):

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Jornada/s en municipio/s de una zona deportiva de Sevilla: 5 puntos.
- Jornadas en municipios de dos zonas deportivas de Sevilla: 7 puntos.
- Jornadas en municipios de tres zonas deportivas de Sevilla: 10 puntos.
- Jornadas en municipios de las cuatro zonas deportivas de Sevilla: 15 puntos.

d) Número de deportistas participantes (20 puntos como máximo):

- Entre 26 y 50 participantes: 3 puntos.
- Entre 51 y 100 participantes: 10 puntos.
- Entre 101 y 250 participantes: 15 puntos.
- Más de 250 participantes: 20 puntos.

e) Presupuesto de la actividad (10 puntos como máximo):

- De 6.000,00 a 20.000,00 euros: 5 puntos.
- De 20.001,00 a 100.000,00 euros: 7 puntos.
- Más de 100.000,00 euros: 10 puntos.

f) Gratuidad de la competición para participantes: 10 puntos.

8.3.2. En el caso del programa 4, los criterios de valoración son (90 puntos como máximo):

a) Formación (5 puntos como máximo):

- Primera edición de la formación: 5 puntos.

b) Cualificación de la totalidad de los ponentes participantes (15 puntos como máximo):

Acreditable mediante titulación académica y homologada.

- Universitaria: 5 puntos.
- Específica en igualdad: 5 puntos.
- Universitaria y específica en igualdad: 15 puntos

c) Número de horas de la formación (20 puntos como máximo):

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	14/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Formación de 6 a 10 horas: 5 puntos.
- Por cada franja de 5 horas adicionales: 5 puntos.

d) Ubicación de celebración de la formación (10 puntos como máximo):

- En un municipio de la provincia de Sevilla: 10 puntos.

e) Número de asistentes en la formación (20 puntos como máximo):

- Con una participación de entre 20 y 29 personas: 3 puntos.
- Con una participación de entre 30 y 39 personas: 10 puntos.
- Con una participación de entre 40 y 59 personas: 15 puntos.
- Con una participación igual o superior a 60 personas: 20 puntos.

f) Presupuesto de la formación (10 puntos como máximo):

- De 3.001,00 a 6.000,00 euros: 5 puntos.
- De 6.001,00 a 20.000,00 euros: 7 puntos.
- De más de 20.000,00 euros: 10 puntos.

g) Gratuidad de la formación para asistentes: 10 puntos.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Como máximo, las entidades deberán presentar la documentación justificativa descrita en esta base **en el plazo máximo de tres meses**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de la actividad / formación objeto de subvención. Para ello, las entidades beneficiarias deberán informar de cualquier cambio de fecha de ejecución de la actividad en relación a lo inicialmente estipulado en el Proyecto correspondiente, en su caso.

9.2. Las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa simplificada que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%2Bj4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



concedidos, que deberá contener la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006) en:

A.1. Una **memoria de actuación** explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada en la que se indique la acción concreta llevada a cabo, resultados obtenidos, n.º de jornadas / horas realizadas, ubicación, n.º de participantes, recursos humanos y materiales empleados, fotografías, etc., en la que se detallen y se motiven, en su caso, las desviaciones respecto al proyecto inicial.

A.2. Una **memoria económica** sobre el coste de la actividad llevada a cabo en la que conste:

a) Conforme al modelo 3º descargable en la Sede Electrónica (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>), una relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con la identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o del documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago indicado y la situación del IVA.

b) La liquidación definitiva del presupuesto con el estado comparativo entre el presupuesto inicial y el que finalmente se ha ejecutado, en el que se indiquen y se motiven, en su caso, las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

c) Una copia digitalizada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago, que consiste en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, de la documentación que acredite que el acreedor o acreedora ha percibido el importe.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal dedicado a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%2Bj4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirán como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

A.3 En su caso, una **relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia**. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

A.4. Será obligatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 4.g) de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Sevilla y el artículo 14.1.h) de la Ley General de Subvenciones, adoptar las **medidas de difusión** o de carácter publicitario de los proyectos o acciones subvencionadas. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste la aportación de la financiación por parte del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, en aras de fomentar el objeto de la actividad subvencionada.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

10.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%2Bj4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % de la cuantía y del cumplimiento del objeto, entendiéndose, este último caso, como la ejecución y justificación de, al menos, el 50 % de los puntos proyectados referentes a la base 8.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si se cumpliera la puntuación mínima descrita en la letra d) del apartado anterior, pero la puntuación efectiva de la actividad fuera inferior a lo proyectado inicialmente, se reducirá la cuantía a pagar automáticamente en los términos dispuestos en los siguientes párrafos con los respectivos intereses de demora.

No comportará ninguna reducción automática de la cuantía de la subvención otorgada el hecho de que se produzca una desviación del proyecto máxima del 10% entre lo proyectado inicialmente y lo efectuado finalmente y acreditado de la actividad subvencionada, siempre que se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido.

La cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente si se produce una desviación del proyecto superior al 10% e igual o inferior al 49% entre lo proyectado inicialmente y lo efectuado finalmente y acreditado de la actividad subvencionada, siempre que se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido. Esta reducción automática de la subvención otorgada será de un porcentaje igual al porcentaje de desviación del proyecto que se haya producido.

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

c) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impositivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

d) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	20/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	21/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Modelo 2º: Alegaciones / Desistimiento de la subvención

ALEGACIONES/DESISTIMIENTO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE

Convocatoria 2026

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		NIF:
REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE Y APELLIDOS):		NIF:
PERSONA DE CONTACTO:	Teléfono:	
	Correo electrónico:	

2. DESISTIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Habiendo resultado beneficiario de una subvención por importe de euros tras la publicación de la resolución provisional de concesión:

Desisto	<input type="checkbox"/>	ALEGACIONES	<input type="checkbox"/>
---------	--------------------------	-------------	--------------------------

Habiendo resultado desestimada mi solicitud de subvención tras la publicación de la resolución provisional de concesión:

ALEGACIONES

3. FIRMA

..... a de de
(Firma del Presidente o representante de la entidad)

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Modelo 3º: certificado de aplicación

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

D/Dª., como Secretario/a de la entidad

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 20.., ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			

2. Total gastos de proveedores:

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%2Bj4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Presidente/a.- Secretario/a ...
(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi%20j4bfgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	0NxRcIpzTK2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:25:47	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0NxRcIpzTK2E%2B1Mi j4bfgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

